TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ANGELA MARCELA ROJAS POLO
Demandado:	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S. A., ACTIVOS S. A., BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación:	41001 31 05 001 2023 00091 01
Asunto:	*ADMITE CONSULTA DE SENTENCIA*

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta Magistratura a resolver sobre la admisibilidad del grado jurisdiccional de consulta y el poder de sustitución allegado por el apoderado de ACTIVOS S.A.S. Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 69 del C.P.T.S.S., el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante respecto de la sentencia proferida el 11-may-2023.

2. IMPRÍMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022

3. Córrase traslado común por el término de cinco (5) días a las partes para que si a bien lo tiene, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.

4. Las providencias y fijaciones en listas podrán ser consultados en el portal web https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva

5. Adviértase que la sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias objeto de controversia y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del C.G.P.). Los escritos deberán remitirse al correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Para efectos de lo anterior, las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por el apoderado de la parte demandada, ACTIVOS S.A.S., al abogado JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ MORENO, con T.P. 379.973 del C.S.J. de la J., e identificado con C.C. 1.075.304.875, en los mismos términos conferidos al apoderado inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec9dcb3b332f8c9878f629c7acd1c03bc31b5a392a012adc5d32d66328f52f0**
Documento generado en 21/09/2023 08:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica